

Decreto N° 1388, que nombra al Capitán de Corbeta, David Antonio Hart Dottin, M. de G., Ayudante Personal del Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas.—
G. O. N° 7934, del 14 de enero de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1388

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente,

D E C R E T O :

UNICO.— El Capitán de Corbeta David Antonio Hart Dottin, M. de G., queda nombrado Ayudante Personal del Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva y Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, en sustitución del Mayor General Rafael A. Espaillat, E.N.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 112° de la Independencia, 93° de la Restauración y 26° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

✓ Decreto N° 1389, que autoriza la impresión de varias especies timbradas.— G. O. N° 7937, del 18 de enero de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1389

VISTAS la Ley No. 2254, de fecha 14 de febrero de 1950, y la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 inciso 2o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza la siguiente emisión de sellos para Documentos:

20,000 (VEINTE MIL) sellos del tipo de RD\$20.00 numerados del 50,001 al 70,000.

La impresión de estos sellos se hará en el mismo tamaño, color y diseño que las emisiones anteriores.

Art. 2.— Se autoriza la siguiente impresión de estampillas para licores:

25,000,000 (VEINTICINCO MILLONES) de estampillas del tipo de RD\$0.02½, tamaño 4 x ⅝, para frascos color rojo, con la siguiente inscripción: 350 C.C.

3,000,000 (TRES MILLONES) de estampillas del tipo de RD\$0.05, tamaño 5¾ x ⅝, para botellas color azul, con la siguiente inscripción: 700 C.C.;

Estas estampillas se imprimirán en hojas sin perforar de 100 estampillas, con fondo jaspeado; llevarán en los extremos el Escudo Nacional; indicarán a ambos lados, cerca de los citados extremos y en el centro, el valor del impuesto respectivo; a ambos lados señalarán también la capacidad del envase a que corresponda, en centímetros cúbicos. La cinta llevará una cenefa cuadrangular en ambos bordes, en el de la parte superior tendrá la leyenda "República Dominicana" - "Rentas Internas" y en el de la parte inferior la leyenda "Era de Trujillo".

Art. 3.— Se autoriza la siguiente impresión de estampillas para uso en cajetillas de cigarrillos extranjeros:

500,000 (QUINIENTAS MIL) estampillas para cajetillas de veinte cigarrillos tipo "A" color azul.

50,000 (CINCUENTA MIL) estampillas para cajetillas de diez cigarrillos tipo "F", color sepia, contramarcadas EXONERADOS, con tinta roja.

Estas estampillas serán de forma cuadrangular, del tamaño de cuarenta y cuatro milímetros de alto por veinticinco milímetros de ancho. En la parte superior dirán "República Dominicana", "Rentas Internas". En su centro, dentro de un círculo, se destacará el valor facial en número y una franja por encima del número con la leyenda "Cigarrillos". En la parte inferior se imprimirá el año del presente Decreto, y más abajo "Era de Trujillo".

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 1390, que priva de las condecoraciones de las órdenes del mérito de Duarte, Sánchez y Mella, y de Trujillo, al señor Germán Emilio Ornes Coiscou.— G. O. Nº 7934, del 14 de enero de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1390

CONSIDERANDO que el señor Germán Emilio Ornes Coiscou ha cometido hechos de naturaleza criminal y delictual sancionados con penas aflictivas e infamantes;

CONSIDERANDO que el mencionado Germán Emilio Ornes Coiscou se ha hecho, en consecuencia, indigno de ostentar condecoraciones nacionales, ya que dichas órdenes fueron instituidas para premiar méritos permanentes y virtudes arraigadas;

OIDO el parecer de los respectivos Consejos de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella y de la Orden de Trujillo;